



**JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA**

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Laguna en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, en el punto 6 A) del orden del día "Informe del Vicerrector de Investigación y Transferencia y resoluciones que procedan sobre: Establecimiento de la OTC de la Universidad de la Laguna"

**ACORDÓ por asentimiento**

**El establecimiento de la OTC de la Universidad de la Laguna conforme al texto completo del acuerdo que figura como Anexo a la presente.**

Y para que así conste firmo el presente antes de la aprobación definitiva del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.5 pfo 5 de la Ley 40/2015

En la Laguna a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio García García

C/ Padre Herrera s/n  
38207 La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife, España

T: 900 43 25 26

**ull.es**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>*

Identificador del documento: 6358773 Código de verificación: NBUqqJrm

Firmado por: Juan Antonio García García  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2024 11:57:14



## ANEXO

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE ESTABLECE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (OTC) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios y estructuras de gestión de la investigación en las universidades públicas se crearon con el I Plan Nacional de I+D aprobado para el período 1988-1991 como mecanismos que debían servir a las universidades públicas para servir de catalizador de las relaciones entre ellas y las empresas.

A partir del año 1996 se creó un primer Registro General dependiente del Ministerio con competencias en materia de universidades, y a partir de esa creación se amplió el concepto de OTRI ya que se abrió a la posibilidad de inscripción de otras entidades del sistema nacional de innovación, como son los centros tecnológicos, las asociaciones empresariales y los distintos tipos de fundaciones con actividad en materia de gestión de la I+D y la transferencia del conocimiento.

Con la aprobación de la vigente Ley 2/2023, de 22 de marzo Orgánica del Sistema Universitario Español (LOSU) se incluyó en el Preámbulo la descripción del modelo actual de investigación y transferencia de la universidades públicas, como un modelo basado en: "Una Universidad que, como principal productora y difusora de conocimiento, esté al servicio de la sociedad, contribuya al desarrollo social y económico sostenible, promueva una sociedad inclusiva y diversa comprometida con los derechos de los colectivos más vulnerables y que constituya un espacio de libertad, de debate entre perspectivas culturales, sin jerarquías, impulsando el desarrollo personal, contando para ello con recursos humanos y financieros adecuados y suficientes".

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6358773 Código de verificación: NBUqqJrm

Firmado por: Juan Antonio García García  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2024 11:57:14



Entre las novedades de la LOSU se encuentra la atribución a las Universidades públicas, como ámbito propio de su autonomía universitaria, la determinación de su organización y estructura, incluida la creación de organismos y entidades para apoyar a sus actividades (art. 3.2c) y para la determinación de sus centros y sus estructuras, tanto para gestionar las funciones centrales de las universidades, que incluyen desde la docencia e investigación a la transferencia e intercambio de conocimiento (art. 40.1 y 2).

Son las Universidades públicas las que deben decidir, y establecer en sus Estatutos, cuáles serán sus estructuras organizativas.

La nueva dimensión de la potestad de organización de las universidades en cuanto a la determinación de los centros y estructuras que gestionen las funciones encomendadas tiene una incidencia sobre el sistema de gobierno universitario. La LOSU dispone que sean los Estatutos de las universidades las que decidan los centros y estructuras que necesitan para desarrollar sus funciones, en todo caso, forma parte de la autonomía universitaria.

Con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, tras la reforma del año 2022, se impone a los agentes públicos de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación la obligación de promover estructuras eficientes dedicadas a facilitar y fomentar la actividad de transferencia, bien a través de entidades dependientes o de vinculadas, incluidas sociedades mercantiles públicas.

Los siguientes preceptos de los vigentes Estatutos de la ULL se refieren a estas estructuras:

- el artículo 33.3 atribuye al Consejo de Gobierno la competencia: "... para la creación, modificación y supresión de las estructuras universitarias, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable".

- el artículo 63 afirma que: "1. La investigación en la Universidad es fundamento de la docencia, medio para la mejora de la calidad de vida de la sociedad, el progreso económico responsable, equitativo y sostenible, así como la consecución de la igualdad y soporte de la transferencia social del conocimiento".

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6358773 Código de verificación: NBUqqJrm

Firmado por: Juan Antonio García García  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2024 11:57:14



- el artículo 65 prevé que la Universidad de La Laguna potencie el desarrollo de la investigación y establezca las estructuras adecuadas, poniendo en marcha medidas con el fin de facilitar la gestión de los proyectos de investigación, fomentar la incorporación de personal investigador y de personal técnico, y propiciar la internacionalización de la investigación y promover la divulgación del conocimiento científico.

En la redacción de los Estatutos del año 2022 ya se proclamó que la Universidad de La Laguna dispondría de servicios específicos para coadyuvar al mejor desarrollo del estudio, la docencia, la investigación y transferencia, la internacionalización, la extensión universitaria y la gestión administrativa, así como al desarrollo de actividades que complementen la asistencia y la formación integral de la comunidad universitaria.

En la actualidad las “Oficinas de Transferencia del Conocimiento” (OTRI) han evolucionado hacia la especialización de sus áreas y a la profesionalización de su personal en todas sus actuaciones, y además han desarrollado y están poniendo en práctica un proceso de puesta en valor de los resultados de la investigación, imprescindible para lograr una transferencia de conocimiento efectiva.

En el derogado artículo 212 de los anteriores Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 89/2004, de 6 de julio, («BOE» núm. 272, de 11.11.2004) la OTRI tenía la consideración de “servicio universitario”. Para su creación se tuvieron en cuenta los requisitos de los derogados artículos 202 y siguientes de los anteriores Estatutos de la ULL, entre los que destaca la delimitación de sus funciones y competencias, la dependencia orgánica, y cuáles debían ser los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ii) En cuanto a las referencias que interesa traer a colación del R.D 984/2022, se quieren destacar de la propia norma estatal, el de la creciente complejidad y especialización de las operaciones que se llevan a cabo en las OTRI españolas, y que han aconsejado el cambio de denominación de estas estructuras en las universidades públicas, por la de «Oficinas de Transferencia de Conocimiento» (en adelante, OTC).

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 en vigor incluye la transferencia de conocimiento como un eje prioritario y “como medida



de simplificación de los procedimientos administrativos, se insta a los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que formen parte del sector público estatal a promover la adopción de medidas para la reducción de cargas administrativas y duplicidades en los procedimientos de acreditación y evaluación”.

Los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y eficiencia son los que deben presidir el funcionamiento de la Oficina de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de La Laguna, unos principios que coinciden con los que proclama la legislación especial.

Todos estos principios deben servir para que los servicios que ha de ofrecer la OTC mejore la carrera profesional de los investigadores y para que se fomente una más adecuada transferencia de conocimiento a la sociedad. Con el fin de promover la ciencia abierta, y de acuerdo los principios de eficiencia, economía, necesidad y transparencia, se mejora la gobernanza y funcionamiento del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El art. 33 de la Ley de la ciencia destaca que, entre las medidas de impulso de la transferencia se encuentra la valorización del conocimiento, por lo que se incluye la potenciación de la actividad de transferencia desde todos los agentes públicos de ejecución, y a través de las oficinas de transferencia de conocimiento, junto a los parques científicos y tecnológicos, los centros tecnológicos y otras estructuras dinamizadoras de la innovación.

El art. 35 bis.3 encomienda a los agentes públicos que promuevan: “estructuras eficientes dedicadas a facilitar y fomentar la actividad de transferencia, pudiendo desempeñarse a través de entidades dependientes o vinculadas, incluidas sociedades mercantiles y otras entidades empresariales públicas, por razones de ventaja económica, de gestión o de impacto social y difusión que así lo aconsejen”.

La estructura organizativa “Oficina de Transferencia del Conocimiento”(OTC) que se pretende crear en la Universidad de La Laguna, atiende las previsiones normativas señaladas, y de manera muy concreta a: i) por un lado, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 67, del 5-4-2022); ii) y por el otro, al Real Decreto 984/2022, de 22 de

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6358773 Código de verificación: NBUqqJrm

Firmado por: Juan Antonio García García  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/04/2024 11:57:14



noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro en la AGE.

Las funciones que se indican y enumeran en la norma estatal serán desarrolladas por la estructura de la OTC que se crea en la ULL, entre otras razones, porque se pretende cumplir con los requisitos que esta norma estatal impone para poder inscribir toda OTC en el Registro estatal, y con ello poder cumplir las exigencias que son precisas para ser beneficiarias de las subvenciones directas del Ministerio.

Para la creación de esta estructura se cuenta con medios materiales y personales suficientes, como mínimo hasta el año 2027.

Se ha contratado a un total de 9 personas y se prevé la convocatoria de 3 plazas más, para el desarrollo de las funciones propias de la OTC. Los contratos laborales que regula la Ley 14/2011, de la Ciencia, son de carácter indefinido, y se financian con cargo a la aplicación 1804032306, correspondiente al Convenio de 22 de mayo de 2023, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de La Laguna para el desarrollo del proyecto denominado Minerva: Mejora de la Investigación para el fomento del proyecto Empleo asociado a la transferencia y a la Innovación en el marco del FDCAN.

La Oficina de Transferencia contará como mínimo con las siguientes áreas: gestión económica y administrativa, valorización, proyectos y protección, que podrán ser objeto de ampliación o modificación, mediante resolución del Vicerrectorado de investigación.

Las funciones que se van a desarrollar en estas áreas serán, en todo caso, las que enumera y desarrolla el Real Decreto 984/2022, pudiendo ser objeto de ampliación o modificación esas funciones, según los cambios normativos y según las necesidades que demande la comunidad universitaria de la ULL, mediante resolución del Vicerrectorado de investigación.

Los puestos de Dirección y de Subdirección de la OTC podrán ser ocupados por personal con la categoría de PDI, PTGAS o alguna otra de las amparadas bajo el concepto de empleado público reguladas en el TREBEP.

Para el desarrollo de las funciones encomendadas por la normativa, todas estas áreas contarán con diversos técnicos, cuya categoría que podrá ser tanto de nivel



superior, senior o junior, como técnico medio, con la categoría PTGAS, para el desarrollo de las diversas funciones de apoyo y gestión de la investigación y transferencia del Vicerrectorado de investigación de la ULL.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, y en ejercicio de las competencias del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna previstas en los arts. 15 b) y w), ah) y 33 y 34 de los vigentes Estatutos de la Universidad de la Laguna

El Consejo de Gobierno de la Universidad de la Laguna, **ACUERDA**

1. El establecimiento de la Oficina de Transferencia del Conocimiento (OTC) de la Universidad de La Laguna de acuerdo con las prescripciones del RD 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, que será la estructura organizativa, sin personalidad jurídica propia, que desempeñará las funciones de transferencia de conocimiento en el ámbito de la Universidad de la Laguna.
2. La Oficina de Transferencia del Conocimiento (OTC) de la Universidad de La Laguna asumirá todas las funciones encomendadas actualmente a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de esta Universidad.